

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°237 23 de setiembre de 2022

Acta de la Asamblea General Extraordinaria N°237 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, celebrada en la sede del Colegio, el día veintitrés de setiembre de dos mil veintidós, a las 16:00 horas. Al no contar con el quórum de Ley, el Lic. Guillermo Smith Ramírez, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, procede a dar un espacio de treinta minutos para sesionar a las 16:30 horas en segunda convocatoria con el quórum de miembros presentes, según agenda publicada en las Gacetas N°171 y N°172 del 8 y 9 de setiembre de 2022, respectivamente y en el Periódico La República del 12 de setiembre de 2022.

Aspectos para considerar:

PAUTAS PARA MANEJO ASAMBLEAS

Las pautas de participación aprobadas por la propia Asamblea según acuerdo JGVI-206-2014 del 10 de enero de 2014, que son los siguientes
1) Cada colegiado tiene derecho a participar por un espacio máximo de tres minutos en el uso de la palabra, por cada tema en discusión; 2) El uso de la palabra que se le dé al colegiado es solo para referirse al tema en discusión; 3) Se permitirá una sola intervención por colegiado y tema, sin ceder su tiempo de la palabra a otro colegiado.

Artículo I: Recuento del quórum y apertura de la Asamblea

Al ser las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día antes señalado y contando con un quórum de 23 asambleístas en segunda convocatoria, el Presidente de la Junta Directiva, Lic. Guillermo Smith Ramírez inicia con la Asamblea General Extraordinaria convocada señalando que la convocatoria indica que de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N°1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 17-2022, celebrada el día 23 de agosto de 2022, se convoca a los contadores públicos autorizados activos a la Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo todas las formalidades necesarias para la respectiva convocatoria, hoy 23 de setiembre de 2022,

de manera virtual con el uso de la plataforma tecnológica Zoom,. Observando el principio simultaneidad, colegialidad y deliberación simultánea del órgano, garantizando que la asamblea se llevará en tiempo real con audio y video que permita la deliberación de las personas contadoras públicas autorizadas participantes; el enlace para ingresar a la asamblea general estuvo (está) disponible en la pagina web del colegio de contadores públicos en la sección de transparencia institucional www.ccpa.or.cr, solo podrá acceder a la asamblea los CPA activos debidamente acreditados con su cédula de identidad a la hora del ingreso a la plataforma zoom por el personal administrativo del Colegio. La primera convocatoria se hizo efectivamente el llamado a las 16:00 horas, por no haber contado con el quorum de ley estamos convocando de conformidad con el artículo 18 en segunda convocatoria con el mismo enlace, la misma plataforma y fecha señalada al ser las 16:30 para lo cual haría quorum virtual cualquier numero de miembros que estamos presentes. Dicho esto, entonces vamos hacer el recuento del quorum por parte de la Fiscalía para la confirmación:

Veronica Chavarría, asistente de Fiscalía: “buenas tardes quorum de 23 CPA”

Guillermo Smith Ramírez: “iniciamos con quorum inicial de 23 contadores públicos. Bienvenidos todos efectivamente a la sesión de hoy 23 de setiembre de 2022, asamblea extraordinaria 237 y por supuesto vamos a realizar el proceso usual y el proceso es que vamos a tener algunos momentos que vamos a tener que salir del salón para hacer un proceso de votación y vamos a empezar con el primero y es para que efectivamente esta estimable asamblea me autorice para que efectivamente podamos tener presente al personal administrativo en la sesión el cual son de 12 personas administrativas y la parte legal. Entre los nombres Alberto Pinto, Erika Hernández, Keily Hernández, Fernanda Calvo, Gerson Campos, Katherine Chavarría, Helen Castillo, José Rojas, Alejandra Cordero, Jasmin Miranda para el asunto de apoyo de actas, Karina Morera, Eliecer Castillo y posteriormente vamos a tener también para que se nos una don Carlos Gómez para efectos del punto a conocer.

Así que procedo para que me ayuden ustedes, efectivamente vamos a marcar le sale la opción en pantalla hacemos el proceso de cambio. Entonces la primera votación es para que ustedes autoricen por parte de esta asamblea general la permanencia del personal administrativo, y los abogados externos del colegio de contadores públicos de Costa Rica.

En este espacio del proceso aprovechar para presentar a los miembros de la Junta Directiva que están acompañándonos Susana Bagnarello, Kevin Chavarría, Rossy Zayas, Emilia Vargas, Harold Hernandez.

¿Se autoriza por parte de esta Asamblea General la permanencia del personal administrativo y los abogados externos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica como apoyo a la Asamblea?

- **Quorum** **27**
- **A favor** **93%**
- **En contra** **4%**
- **Me abstengo** **4%**

APROBADO

Acuerdo de Asamblea General N°1-237-2022

Se autoriza por parte de esta Asamblea General la permanencia del personal administrativo y los abogados externos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica como apoyo a la Asamblea General.

Acuerdo firme

La siguiente propuesta para efectos del tema de hoy, por supuesto vamos a conocer cuál es nuestra agenda, la agenda de hoy orden del día para el cual hemos sido convocados las cuales están en las publicaciones que se hicieron en La Gaceta y mediante también correo electrónico. En pantalla vamos a proceder entonces a conocer ese orden del día. Da lectura al orden del día tal cual se publicó:

- 1. Recuento del quórum y apertura de la Asamblea**
- 2. Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio**
- 3. Nombrar un (1) integrante propietario de la Comisión Ad hoc de Asamblea General y 2 suplentes.**
- 4. Conocer informe legal externo según acuerdo N°8-236-2022 de Asamblea General**

5. **Conocer y resolver los recursos de apelación de casos de Admisión.**
6. **Nombrar una comisión integrada por tres (3) CPA, para analizar y hacer propuesta del Fondo de Subsidio CPA del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.**
7. **Clausura de la Asamblea General**

De aquí con el propósito y el ánimo y salir y nos quede el tema más sencillo el punto sexto, que se refiere a nombrar una comisión integrada por 3 CPA para analizar y hacer propuesta del fondo de subsidios del colegio, le estaría solicitando a la asamblea efectivamente un cambio del orden del día como propuesta, como moción en el entendido que ese punto que ustedes ven y efectivamente les había leído en el punto sexto, lo pasemos al punto cuarto, e inmediatamente lo que estaba se mueve, quedando entonces si la moción es aprobada por la asamblea:

Vamos a proceder a votar la moción, vamos a hacer ese proceso. Estamos de vuelta en el salón ahora sí para proceder a hacer la votación, recuerden que hacemos una transición para hacer las votaciones en el salón estamos votando la propuesta de moción para modificar los puntos del orden del día.

Se procede a votar la moción del señor presidente para trasladar el punto 6 del orden del día al punto número cuarto se somete a votación:

Guillermo Smith Ramírez: “momentáneamente mientras nos dan el resultado esta asamblea efectivamente está convocada en los puntos que estamos llamados... (repite la agenda)”

- **Quorum** **32**
- **A favor** **94% (30)**
- **En contra** **6% (2)**
- **Me abstengo** **0% (0)**

MOCIÓN APROBADO

Acuerdo de Asamblea General N°2-237-2022

Se aprueba modificar el orden del día con el objetivo de trasladar el punto sexto de la agenda, como punto cuarto, quedando la agenda aprobada de la siguiente manera:

- I. Recuento del quórum y apertura de la Asamblea
- II. Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio
- III. Nombrar un (1) integrante propietario de la Comisión Ad hoc de Asamblea General y 2 suplentes.
- IV. Nombrar una comisión integrada por tres (3) CPA, para analizar y hacer propuesta del Fondo de Subsidio CPA del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- V. Conocer informe legal externo según acuerdo N°8-236-2022 de Asamblea General
- VI. Conocer y resolver los recursos de apelación de casos de Admisión.
- VII. Clausura de la Asamblea General

Artículo II: Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio

Se entonan las notas del Himno Nacional y del Himno del Colegio a cargo de los miembros presentes.

Guillermo Smith Ramírez: “gracias espero que hayan disfrutado efectivamente entonar de esta linda Tierra en este mes de septiembre que también celebramos los 201 años de independencia que efectivamente tenemos que seguirla protegiendo...

Y por supuesto en el 35 aniversario de la letra y música de don Carlos Prado en relación a nuestro himno del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”

Artículo III: Nombrar un (1) integrante propietario de la Comisión Ad hoc de Asamblea General y 2 suplentes

Guillermo Smith Ramírez: “este siguiente punto se refiere nombrar un integrante propietario de la comisión ad hoc de asamblea general y 2 suplentes la intención efectivamente es que tengamos acá en el auditorio, puedan proponerse abiertamente y que así la comisión ad hoc y por supuesto tenemos acá la participación de los miembros de la comisión ad hoc que efectivamente hoy la integran. Esta comisión es una comisión auxiliar de la asamblea general con el propósito de efectivamente aquellos recursos de apelación en subsidio en relación con los casos de admisión la comisión ad hoc los analiza detenidamente y efectivamente después de ver el proceso que ha seguido por supuesto viene y hace una recomendación a la asamblea con el propósito de que efectivamente han tenido el expediente, el análisis de folios y otros. Veamos a ver a quien tenemos para comisión ad hoc, vamos verbalmente nombres”

Intervención Dunia Zamora Solano, CPA4378

“Para postular a la licenciada Miryana Retana Rivera, CPA7774”

La Licda. Miryana Retana Rivera acepta la postulación

Intervención Cornelio Felipe Campos Chaves, CPA2542

“Con mucho gusto para postularme”

Intervención Harold Hernández Castro, CPA5589

“Buenas tardes a don Guillermo y a todos los colegas en esta asamblea, si me permiten postular a dos colegas; postular al Lic. Luis Carlos Gabelman Cascante y al Lic. Henry Alvarado”

El Lic. Luis Carlos Gabelman Cascante, CPA5576, acepta la postulación

Intervención Harold Hernández Castro, CPA5589

“la segunda postulación sería don Henry Alvarado, pero no está en estos momentos en el salón, acabo de chequear, sí estaba antes”

Guillermo Smith Ramírez: “vamos a proceder, me ayuda la fiscalía para reiterar. Las tres personas postuladas serían:

Miryana Retana Rivera, CPA7774
Cornelio Felipe Campos Chaves, CPA2542
Luis Carlos Gabelman Cascante, CPA5576

Guillermo Smith Ramírez: “vamos a hacer el proceso de votación, porque es un miembro efectivamente en plaza y dos suplentes, de tal manera que la votación debería ser muy sencilla: el mayor número de votos efectivamente tendríamos nombrado al miembro propietario de la comisión ad hoc y los otros dos con la cantidad de votos, los dos suplentes. Quisiera darle 1 minuto a cada uno para que conozcan más de los miembros que se nos integran. Vamos a darle la palabra en el mismo orden que estuvieron postulándose...”

Intervención Miryana Retana Rivera, CPA7774

“Hola buenas tardes a todos, me siento honrada porque me convocaron a esta comisión, yo trabajé en un proceso de fiscalización; por lo tanto, conozco bastante sobre el tema del reglamento, del código de ética y todo el proceso de la contaduría pública creo que sería bastante que pueda aportar en esta comisión y ayudarle al departamento de admisión en todo lo que así corresponda, perdón a la comisión ad hoc”

Intervención Cornelio Felipe Campos Chaves, CPA2542

“Buenas tardes a todos compañeros, mi nombre es Cornelio Felipe Campos, soy de San Ramón, me desempeño desde hace muchos años como contador público y auditor independiente, ya tuve suerte de formar parte de la junta directiva de nuestro querido colegio de contadores públicos allá por los finales de la década de los años 90, de hecho pues también en esa oportunidad había una comisión por parte de junta directiva con los mismos fines para los cuales estamos eligiendo hoy, la cual a mí me tocó en ese tiempo presidir. Como les decía me siento y me mantengo como contador público activo muy satisfecho totalmente honrado de pertenecer a este colegio, lo representé también en un congreso internacional en Punta del Este que la junta directiva en ese entonces me hizo el honor de que yo fuera el representante en esa oportunidad, porque para ese entonces yo fungía como vicepresidente del colegio, el Presidente dicho sea de paso, era don Guillermo también igual que lo es hoy, era don Guillermo Smith y por alguna razón especial don Guillermo se vio imposibilitado de ir a representar a Costa Rica en ese congreso y entonces la junta directiva del colegio decidió hacerme ese honor a mí. Pues como pueden ver compañeros yo tengo suficiente experiencia ya en lo que al colegio se refiere y también me he

desempeñado como profesor universitario durante 23 años, estoy a la orden de todos ustedes sobre todo del colegio para lo que se me requiera muchas gracias”

Intervención Luis Carlos Gabelman Cascante, CPA5576

“Me parece una muy muy interesante oportunidad de aportar a la querida institución este fondo si mal no me equivoco creo que ha sido objeto en varias reuniones, en varias sesiones ha sido incluso señalado como puntos en auditorías externas, me parece que es un reto interesante conocer un poco más de este fondo y tramitar o enlistar las posibles mejoras que se puedan hacer al control y al establecimiento del mismo, agradezco mucho y espero la votación”

Intervención Sergio Blanco Herrera, CPA4090

“Buenas tardes, compañeros y compañeras un gusto saludarlos, don Guillermo nada más para solicitar aclaración, ¿qué pasa si los 3 tienen el 100% de los votos? ¿quién quedaría como titular? y ¿quiénes como suplentes?, no sé si hay alguna previsión al respecto; muchas gracias.”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “vamos a hacer primero el resultado y ustedes van a votar primero el que quiero que efectivamente quede como propietario, ustedes van a marcar propietario, entonces muy probablemente ese 100% que estás diciendo, le queda a ese propietario si fuera así... vamos a proceder”

Intervención Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Muy buenas tardes cómo están todos ustedes, nada más es una observación porque en el momento que oí la presentación de don Luis Gabelman que él mencionaba el interés de pertenecer a un fondo, pero entiendo que es una comisión la que se va a dar, entonces no entendí, o no me quedo claro exactamente a qué se refería don Luis como con el fondo cuando habla de temas de control también si es que hay alguna confusión en cuanto al nombramiento que vendría a hacer después. Don Guillermo nada más si me permite es importante que los contadores públicos que estemos acá hagamos un equilibrio entre la experiencia y un equilibrio entre los nuevos profesionales que se están incorporando al colegio, viendo aquí los carnets que están presentándose a elección (conste no estoy haciendo ningún apoyo directo), nada más someto a consideración que exista ese equilibrio porque hay un colega que es don Cornelio que tiene carne 2570 y Luis Gabelman que anda un carnet similar si hay una compañera colega Miryana que anda por 7774 y nada más les hago mi inquietud, no tanto inquietud sino exhortar a que el colegio también vaya teniendo esos equilibrios entre nuevos ingresos y su

experiencia acumulada que siempre en las comisiones es muy relevante y es muy importante, gracias”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “muchas gracias don Guillermo, bien vamos permítanos realizar...me acorde porque Guillermo estaba diciendo a ver si don Luis Gabelman muy probablemente estaba más bien pretendiendo estar nominado a la comisión siguiente y no a la comisión ad hoc, eso es lo que yo creo que está tratando que se haga la aclaración. Don Luis Gabelman, Tenes claro que es comisión ad hoc, ¿o la otra comisión?”

R/ Luis Gabelman: “las disculpas del caso, en esta comisión tengo entendido yo que lo que se va a evaluar efectivamente es el subsidio...”

R/ Guillermo Smith: “no, don Luis la comisión que estamos en proceso de votación es la comisión ad hoc, la que les explicaba que esta comisión es con el propósito de analizar los recursos que han presentado los aspirantes a incorporarse al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y que han presentado un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, sino les prospera la revocatoria, inmediatamente ese expediente sube a la asamblea general que es efectivamente a través de la comisión ad hoc conforme lo había explicado, esa comisión va a tener a cargo ese análisis”

R/ Luis Gabelman: “de acuerdo oyendo lo dicho estaría creo que retirando mi postulación entonces, las disculpas del caso.”

Guillermo Smith: “damos marcha atrás y estimulando efectivamente la participación de un miembro más para la comisión ad hoc...”

Intervención Dunia Zamora Solano, CPA4378

“Don Helam Rodríguez”

R/ Helam Rodríguez: “es una sorpresa, pero si acepto la nominación, muchas gracias doña Dunia”

Guillermo Smith Ramírez: “solamente por confirmar don Helam, vos estas actualmente formando parte de la comisión electoral?”

R/ Helam Rodríguez: “sí señor, así es”

Guillermo Smith Ramírez: “entonces en preferencia mientras estés en la comisión electoral, te concentras en la comisión electoral”

Intervención Luis Daniel Aguilar Vargas, CPA2857

“Buenas tardes a todos, don Guillermo un placer de saludarte, sí ya lo dijiste, en realidad Helam que sería una excelente persona en esa comisión, no puede en este momento por ser parte de la comisión electoral, entonces habría que buscar a otro candidato, lastima, pero don Helam tiene ya un puesto bastante difícil”

Intervención Rosa Orquídea Zayas Contreras, CPA3808

“Me parece que don Guillermo Calderón nos podría ayudar con eso, parece que tiene ya muchos años de formar parte del Colegio, nos gustaría que nos apoye ¿don Guillermo qué le parece?”

R/ Guillermo Calderón Torres: “le agradezco mucho la postulación Rossy, pero en estos momentos tengo muchos compromisos académicos y laborales. Si hay algo en lo que siempre me ha caracterizado es apoyar siempre, pero cuando tengo esa disponibilidad de tiempo y en estos momentos, más bien les agradezco mucho, en otra ocasión con mucho gusto”

Intervención Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“La consulta es ya hay dos compañeros que serían los titulares, es un titular y un suplente?”

R/ Guillermo Smith: “dos suplentes, para poder hacer el proceso de un solo tiro”

Intervención Dunia Zamora Solano, CPA4378

“¿Don Walter Guzmán, o don Carlos Castro?”

R/ Walter Guzmán: “un gusto saludarlos a todos, estoy pensándolo, el tema es a veces los compromisos que uno ya tiene y que le pueden afectar y no me gustaría afectarlo en nada”.

Intervención Dunia Zamora Solano, CPA4378

“La comisión ad hoc no se reúne todos los meses, solamente cuando hay casos especiales, esa es la ventaja”

R/ Walter Guzmán: “está bien ya me convenció Dunia. Walter Guzmán Granados, CPA1704, sería la primera vez que estaría participando en algún órgano del Colegio, a pesar que siempre he estado ahí de alguna manera cerca y participando en actividades, pero nunca he formado parte

de ningún grupo quiero aclararles eso, sin embargo, trabaje muchos años en la Contraloría General de la República y tengo muchos años de ser docente y eso nos ayuda ahí, pienso yo no sé, tener criterio para tomar decisiones en este campo, aceptamos, vamos a ver. Muchas gracias Dunia”.

Guillermo Smith: “muy bien don Walter y por supuesto que le va ayudar ese proceso de la Ley de la Administración Pública y debe observarse principalmente el artículo 30 al reglamento al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

La intencionalidad es que vamos a elegir al miembro titular de la comisión ad hoc y los otros candidatos serían suplentes (no se escucha-interferencia) ...

Guillermo Smith Ramírez: “bien vamos hacer lo siguiente tenemos un problema con el Zoom no nos está dejando avanzar, el zoom cada vez que ponemos el nuevo nombre no hace la sustitución mantiene a Gabelman. No voten para tratar de liberar. Seguimos escogen de su elección el candidato que quieren que sea titular, los demás se mantendría como suplente”

Resultado de la votación

- **Quorum** **36**

Votos para la posición de titular porcentaje mayor 57% Miryana Retana Rivera.

Siguiente Cornelio Felipe Campos Chaves y Walter Guzmán Granados con 34% y 20% respectivamente ocuparían la posición de suplentes de la comisión ad hoc. Agradezco efectivamente a todos la participación y principalmente a los postulantes que efectivamente logramos ver.

Intervención Sergio Blanco Herrera, CPA4090

“Sin ánimo de hacer polémica, la votación dio en total de 111% eso quiere decir que algún colega voto por más de una persona, no puede ser que una votación dé 57 + 34 + 20 eso es el 111%, es mejor revisarlo”

Guillermo Smith Ramírez: “gracias don Sergio, inmediatamente la Fiscalía está en eso. Hay que repetir de nuevo la votación.

Se procede nuevamente con la votación de la elección de los miembros de la comisión ad hoc. Efectivamente elegir uno el candidato de su preferencia para que ocupe la posición de titular de la comisión ad hoc”

Resultado de la votación:

• **Quorum** **36**

Votos para Miryana Retana Rivera	54%	19
Votos para Cornelio Felipe Campos Chaves	29%	10
Votos para Walter Guzmán Granados	17%	6

Acuerdo de Asamblea General N°3-237-2022

Realizada la votación se acuerda nombrar a la Licda. Miryana Retana Rivera, CPA7774, como integrante titular de la Comisión Ad Hoc de Asamblea General y como integrantes suplentes se nombra a los siguientes colegiados Cornelio Felipe Campos Chaves CPA2542 y Walter Guzmán Granados, CPA1704.

Lo anterior, a partir de la juramentación por parte del presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Todo con el fin de cumplir con la normativa vigente y ayudar a la Asamblea General en el análisis de los recursos de apelación de los casos de admisión que se eleven a la Asamblea General.

Comunicar a: **Comisión Ad Hoc**
 Colegiados
 Departamento de Admisión
 Asesoría Legal Interna

Acuerdo firme

Artículo IV: Nombrar una comisión integrada por tres (3) CPA, para analizar y hacer propuesta del Fondo de Subsidio CPA del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

Guillermo Smith Ramírez: “en el siguiente punto recordaran que hicimos un movimiento del punto sexto, a este que sigue nombrar una comisión integrada por tres CPA para analizar y hacer propuesta al Fondo de Subsidio CPA del Colegio. En forma muy general la intencionalidad es que esta comisión tenemos un fondo de subsidio y ha habido, ustedes recuerdan que hay un reglamento y se ha pretendido en ese proceso de esa figura del marco legal del fondo de subsidio a través de propiamente la SUGESE, hay algunos otros colegios profesionales que efectivamente han empezado a acercarse a la SUGESE y ese fondo muy probablemente está catalogado como si fuera un seguro. Acá nuestro tal y como está muy chiquito en lo que se refiere a esos beneficios, en este momento de acuerdo con los estados financieros que tenemos al mes de julio unos 230 millones total de activos. Y la intencionalidad es que cuenta con el reglamento operativo, el estatuto del fondo de subsidio, hay que despertarlo para que efectivamente este fondo permita utilizarlo en los fines que corresponde, pero también habrá que hacer todo ese análisis del marco legal de tal que esto es lo que se encargaría la comisión que estamos nombrando de tres miembros, poniéndole un plazo máximo de cuatro meses para que nos presente a la asamblea general una posición, la intención es esa transformación y lo nuevo que podamos hacer con este fondo de subsidio para la ayuda del contador y la contadora pública autorizada, esta es la intencionalidad de nombrar. Don Harold no sé si usted desea abordar que es el responsable de este tema”

Intervención Harold Hernández Castro, CPA5589

“Ruego las disculpas porque tengo una responsabilidad con la universidad, entonces voy conduciendo para dar clases presenciales en la universidad, disculpas del caso por no activar la cámara. Sí don Guillermo, esa comisión tiene una amplia relevancia para poder darle...(no se entiente) recapitulando con sus palabras don Guillermo en efecto esta comisión vendría a canalizar, vendría a darle un sendero hacia donde poder dirigir este fondo y poder darle un correcto devenir de lo que debemos procurar en el manejo de estos fondos. Básicamente es por eso que estamos necesitando que tengamos un equipo, esa comisión para poder trabajar”

Guillermo Smith Ramírez: “vamos a proceder a escuchar nominaciones de contadores y contadoras públicos autorizadas que deseen ayudarnos con este estudio...y robustecer lo que ahora tenemos y sacarle provecho a ese capital del fondo”

Intervención Ronald Artavia Chavarría, CPA666

“Ya tenemos a don Luis Gabelman que se retiró de la otra votación y él quería participar en lo del fondo; entonces ya tenemos un candidato”

Don Luis Carlos Gabelman Cascante, CPA5576 se mantiene “con las disculpas del caso por la confusión anterior, pero si esta era la comisión en la cual quería participar yo, así que agradezco la invitación de nuevo”

Intervención Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Me parece que esta es una comisión relevante para todos nosotros los colegas y un poco de historia sin entrar mucho en detalle, me llena de recuerdos porque se inició justamente cuando yo estaba en la Dirección Ejecutiva del Colegio y estaba usted de presidente; entonces en este tema me permito proponer a -por la relevancia que tiene- me permito proponer a don Maynor Solano, me parece que don Maynor con esa experiencia que tiene, no solo porque es contador público, sino porque es abogado, nos puede mucha línea para hacia donde este fondo puede llegar a muy buen puerto. Entonces don Maynor ojalá nos pueda apoyar y acepte la postulación”

Intervención Maynor Solano Carvajal, CPA3427

“Muchas gracias a Guillermo, realmente me encantaría, pero es que estoy muy ocupado y por eso fue el motivo también de mi retiro de la comisión ad hoc, entonces le agradezco mucho”

Intervención Harold Hernández Castro, CPA5589

“Me gustaría proponer también al Sr. Gustavo Paniagua Vasquez, colega de la Filial de Grecia”

R/ Gustavo Paniagua: “el que esté en la suplencia del Tribunal de Honor no afecta para participar acá?”

Guillermo Smith Ramírez: “cierto que estás en el Tribunal de Honor, no puede participar en otras comisiones y deliberaciones de la organización. Gracias don Gustavo”

Intervención Luis Daniel Aguilar Vargas, CPA2857

“Don Guillermo con todo cariño como siempre esta comisión la puede nombrar usted, es una comisión normal, no es una comisión establecida por los reglamentos y usted puede nombrar como presidente del Colegio - a quien hemos elegido y respetamos mucho-podría nombrar esa comisión directamente sin necesidad de traerla a votación a la asamblea. Lo felicito me parece muy sano esta traída a la asamblea, pero si no hay candidatos, usted puede nombrarlos directamente porque es una comisión en realidad que va a rendir cuentas a la Junta Directiva”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “ sí señor, sin embargo como usted bien lo menciona y recordando y tomando unas palabras de Guillermo Calderón, es tan sensible que efectivamente necesitamos que los contadores lo sintamos como tal y digan yo quiero mover eso y no es posible que no tengamos algo...adicionalmente posiblemente habrá y por eso es traído aquí por segunda vez, digo segunda vez porque ya se los había anunciado en una de las asambleas, en que efectivamente necesitamos la transformación y es a través de asamblea que ocuparíamos evaluar esto. Por eso quería ganar curva, al fin y al cabo, si lo presento en Junta, Junta lo debe traer a la asamblea. Pero, efectivamente don Luis Daniel vamos hacer un último esfuerzo y espero que sí lo logremos. Don Guillermo Calderón me voy a regresar a usted porque efectivamente este es un solo momento y efectivamente lo que dijiste es importante, ¿nos puedes apoyar para jalar este proceso?”

R/ Guillermo Calderón Torres, con todo gusto don Guillermo

Guillermo Smith Ramírez: “me falta convencer a Luis Daniel”

R/ Luis Daniel Aguilar, está bien Guillermo yo le ayudo ya que no hay gente joven que se anote...yo le ayudo.”

Guillermo Smith Ramírez: “creo que ya estamos bien eran tres posiciones y tenemos las tres posiciones y efectivamente aprovechando voy a proceder con la juramentación tanto de estos tres compañeros contadores públicos que aceptan este reto y los contadores públicos y contadora pública para integrar la comisión ad hoc”

Acuerdo de Asamblea General N°4-237-2022

Se acuerda designar a los colegiados Guillermo Calderón Torres, CPA3427, Luis Daniel Aguilar Vargas, CPA2857 y a Luis Carlos Gabelman Cascante, CPA5576, como integrantes de la Comisión

Especial de Estudio del Fondo de Mutualidad y Subsidio CPA del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Lo anterior, con el fin de analizar y presentar ante la Asamblea General una propuesta de transformación de este Fondo de acuerdo a la normativa vigente en el país, otorgándose un plazo de cuatro meses para que presenten la propuesta a la Asamblea General que será convocada al efecto.

Lo anterior, a partir de la juramentación por parte del Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

**Comunicar a: Dirección Ejecutiva
 Colegiados
 Asesoría legal interna
 Asesoría legal externa**

Acuerdo firme

El Lic. Guillermo Smith Ramírez procede con la juramentación de los miembros de la comisión ad hoc y comisión especial de estudio del Fondo de Subsidio

Por favor para cada una de las siguientes afirmaciones respondan individualmente:

¿Es de su conocimiento y entendimiento el marco que regula la profesión del Contador Público Autorizado?

Miembros: Sí

¿Conoce usted el alcance del Código de ética profesional para la contadora y contador público autorizado en Costa Rica?

Miembros Sí

¿Conoce usted la Ley 1038, el Reglamento a la Ley y el código de ética institucional y el manual del colaborador, ¿siendo que su función no será servirse sino el interés institucional?

Miembros Sí

Han conocido el alcance del criterio de la Procuraduría General de la República en que los miembros del Tribunal de Honor y la Comisión Ad-

Hoc debe velar por los intereses colectivos y apartarse de aquellos aspectos que le sean de interés personal o beneficio, teniendo en cuenta que se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, siendo del conocimiento que hay una serie de normas relacionadas con el deber de probidad que deben tener las personas que ocupan estos cargos que hoy juran?

Miembros: Sí

Procede con la juramentación

Juran por Dios o por lo más sagrado de vuestras creencias y prometen a la Patria y al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica observar y defender la Constitución Política, las leyes de la República y la Ley 1038 y su Reglamento, el Código de Ética Profesional, y tener en cuenta el artículo 61 y 64 del mismo, así como cumplir fielmente los deberes profesionales y éticos de la Contadora pública y Contador público Autorizado y cumplir las obligaciones para el cargo que fueron electos por esta asamblea hoy 15 de diciembre de 2021?

Miembros **Sí, juro.**

Si así lo hicieren, que el éxito profesional los acompañe; y si no, que la Patria y el Colegio se los demanden.”

Quedan debidamente juramentados.

Artículo V: Conocer informe legal externo según acuerdo N°8-236-2022 de asamblea general

Guillermo Smith Ramírez: “ya tenemos a don Carlos Gómez, vamos a proceder con el punto en el cual vamos a conocer del informe legal externo solicitado en la asamblea anterior en relación con el artículo 30 que es el reglamento al Colegio de Contadores Públicos particularmente en lo que se refiere a uno de los apartados”.

Intervención Lic. Carlos Gómez, asesoría legal externa

“Buenas tardes don Guillermo y a todos los asistentes a esta asamblea general, bueno se me ha pedido por parte del Colegio atender una consulta y brindar un criterio legal concretamente que tiene como antecedente la asamblea anterior a esta del 10/06/2022, concretamente lo referente a hacer una revisión general de los requisitos que se están pidiendo en relación con la práctica profesional cuando ésta no es

supervisada directamente por un contador público autorizado para determinar si concuerda con el artículo 30 dice aquí de la ley 1038, pero en realidad es del reglamento general del colegio y que cuente con el criterio jurídico externó. Ese es como el antecedente de mi participación; vamos a empezar señalando que la normativa interna que tiene este colegio regula, como sucede en todos los colegios, las reglas con las que se incorpora en este caso los contadores públicos al Colegio de Contadores Públicos; estas normas regulan los requisitos particularmente la de la ley 1038 de 19 de agosto de 1947, que es la Ley de creación del Colegio de Contadores Públicos, establece en el artículo 13 cuáles son los requisitos básicos para que se pueda incorporar un profesional en contaduría pública; claro está que cuando las leyes se hacen a mayor rango legal menos especificidad y son normas inferiores de rango inferior las que vienen a especificar algunas cosas, entonces la ley 1038 en el caso o en el punto que nos interesa refiere en el artículo tercero inciso e) tener cuando menos 2 años de práctica como contador en las condiciones que determine el respectivo reglamento, entonces esta norma legal traslada a otra norma que es de rango reglamentario un decreto ejecutivo que es el decreto ejecutivo 13606, que es el reglamento general del colegio contadores públicos de Costa Rica; este reglamento en el artículo 30 que todos ustedes conocen regula con más especificidad todos los requisitos y en lo que corresponde a estos 2 años de práctica como contador indica en el inciso b), este inciso b) es bastante largo me parece importante leerlo porque bueno es la base de lo que se consulta dice el inciso b):

“b) Tener dos años de experiencia profesional, para lo cual aportara una certificación, que no tenga más de un mes de emitida, que indique los años laborados y las labores desempeñadas. Se considerará como experiencia profesional, la realizada a tiempo completo en jornada ordinaria laboral bajo la supervisión de un Contador Público Autorizado, en funciones de: auditoría externa, auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, auditoría de diseño y evaluación del control interno, auditoría de procedimientos convenidos, auditoría de sistemas de información, auditorías fiscales, auditoría de gestión, auditoría financiera forense, auditoría de compromisos de seguridad o de atestiguamiento realizadas conforme a los Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento. Así mismo, se considerará como experiencia profesional, la supervisada en forma directa por un Contador Público Autorizado, en el mismo período y jornada antes dichas, quienes por el cargo que ocupan en relación de empleo, se desempeñen y se detalle en los papeles de trabajo su participación en auditoría interna en el Sector Público, auditoría interna en empresas del sector privado, oficial de cumplimiento de acuerdo con el marco de la ley número 8204, gestor de riesgo, consultor tributario, funciones de Perito Contable y Financiero. Igualmente, se considera como experiencia profesional quien se desempeñe como Gerente Financiero-Contable de cualquier entidad pública o privada, cuyo rol sea ejecutor

en la toma de decisiones. Se considerará también como experiencia profesional, quienes estando autorizados legalmente para el ejercicio de la Contabilidad, comprobaren que han ejercido por dos años como Jefe de Contabilidad o Contador General de una entidad pública o privada, a tiempo completo en jornada ordinaria laboral y demuestren que preparen y firman la emisión completa de los estados financieros de las entidades públicas o empresas privadas de conformidad con un marco de referencia aceptado generalmente como Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES o Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en que se desempeñan, y que se encargan de la preparación anual de la declaración de impuestos a las utilidades de esas entidades públicas o privadas, cuando corresponda. Así mismo, para quienes estando autorizados legalmente para el ejercicio de la contabilidad por dos años cuenten con una oficina de servicio contables autorizadas, abierta al público a tiempo completo y demuestren que preparan y firman en conjunto estados financieros de sus clientes en calidad de Contador conforme a un marco de referencia aceptado generalmente como Normas Internacionales de Información Financiera, o como Normas Internacionales para PYMES y que están a cargo de la preparación de la declaración del impuesto a las utilidades; entendiéndose que la oficina de contabilidad abierta al público será la que cuente con su espacio para atender a los clientes, que esté debidamente identificada a lo externo y que brinde las facilidades de trabajo a los profesionales encargados. Sólo se tomará en cuenta la experiencia profesional ejercida a partir de la obtención del título de Bachillerato Universitario, específico de la carrera. La Junta Directiva del Colegio regulará la prueba que conduzca a verificar la práctica aducida. En todo caso la interpretación y valoración de las pruebas aportadas deberán ajustarse a la comprobación fehaciente de la experiencia profesional y no en el ejercicio en sí de la profesión que solo está autorizado a los Contadores Públicos Autorizados”.

Muy bien, vean ustedes que esta norma ya regula de forma más concreta como se acredita esa experiencia profesional, pero vean que a pesar de eso la norma no dice en concreto cómo se debe hacer esta preparación y deja en la Junta Directiva regular la prueba que conduzca a verificar la práctica aducida, y entonces eso nos lleva a la tercera norma que regula el tema que es justamente la que manda el inciso b) del artículo 30, o instruye más bien a la Junta Directiva para que emita esa regulación en cuanto a la prueba que conduzca a verificar la práctica en cuestión. Entonces con base en esta norma la Junta Directiva del Colegio emite el manual de admisión del Colegio de Contadores Públicos donde viene todos los requisitos ya en detalle que tienen que cumplir las personas que se pretendan incorporar al Colegio. Vienen una serie de puntos el 6) que regula varias cosas y el 7) constancia de experiencia profesional, el 8) la constancia de los clientes a los cuales le brinda servicios profesionales independiente, el 9) la evidencia de estados financieros.

Y vamos a referirnos al tema de los estados financieros, que es el que nos ocupa, dice la norma 9:

“9. Evidencia de Estados Financieros

a. Los jefes de contabilidad o contadores generales de empresa, deben presentar estados financieros de la empresa, que evidencie el requerimiento de preparación y firma de estados financieros, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento a la Ley N°1038.

b. Los contadores con oficina abierta al público deben presentar estados financieros de los mismos clientes que presentó en constancia del servicio prestado, según el punto 8 anterior.

c. Los estados financieros pueden ser fotocopias (claras y legibles), preferiblemente con los originales para su confrontación.

Veán ustedes entonces, que la instrucción que le da el reglamento a la Junta Directiva para que establezca la Junta Directiva la prueba que va a conducir a verificar la experiencia, la práctica que manda el artículo 3 de la ley, la establece entonces en este manual y en el caso de los estados financieros lo regula en el punto 9, estableciendo muy en concreto la copia de estados financieros, bajo los términos que indican esos tres incisos. Vamos al análisis jurídico de esas tres normas. Aquí lo primero que hay que tener en cuenta es que los colegios profesionales y esto no es un tema nuevo, se rigen por el principio de legalidad en virtud de que la Sala Constitucional y la propia ley de cada Colegio le dan una naturaleza jurídica de ente público no estatal, al ser ente público los colegios tienen potestades de imperio, potestades legales que solo los entes públicos tienen, es decir ningún ente privado una asociación de vecinos no tienen potestades públicas, para que cualquier ente privado o público tenga potestades públicas tiene que haber una ley que le otorgue esas potestades públicas y eso nos lleva a otro tema igual de importante que es el principio de legalidad. Entonces cuando ya estamos con potestades públicas, dadas por ley, y con una naturaleza de ente público, ya estas organizaciones como es el caso del Colegio, no pueden utilizar criterios digamos antojadizos, criterios subjetivos, sino que tiene que limitarse a los criterios que la propia ley, los reglamentos y en este caso los manuales indican.

Así entonces, en virtud de esa cualidad de “ente público no estatal”, el funcionamiento y regulación interna del Colegio de Contadores Públicos se encuentra sujeta al Principio de Legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que sólo pueden realizar aquellos actos debidamente autorizados por la Ley, o que estén contenidos dentro de los fines públicos que dieron origen a su creación como ente público no estatal. En segundo

lugar, debe tomarse en cuenta que ni la colegiatura profesional obligatoria, ni la regulación de las profesiones pueden llevar a un extremo tal que amenace la libertad de trabajo ni la llamada autonomía de la voluntad, pues por encima de cualquier regulación restrictiva de la libertad de trabajo se encuentran ambas libertades públicas. Por esta razón, las facultades que por ley se otorgan a los colegios profesionales, deben ser siempre aplicadas en su sentido exacto, sin interpretaciones ampliativas que puedan limitar las libertades constitucionales antes dichas. También la Sala Constitucional ha señalado que los colegios profesionales dentro de esas potestades públicas, tienen facultades suficientes para no solamente para regular las condiciones de ingreso de los profesionales, sino también para verificar que cumplan esas condiciones, es decir todo eso que hace el Colegio es legítimo. En el caso concreto en el ejercicio de las potestades que la ley le otorga al Colegio de Contadores Públicos, el Colegio ha establecido estos requisitos de ingreso en las normas que ya hemos dicho. Ahora bien, en cuanto al manual propiamente tiene una obligatoriedad, el manual (como sabemos la ley la emita la Asamblea Legislativa, el reglamento general del Colegio que establece en el artículo 30 las condiciones de ingreso), es un decreto ejecutivo, igual es vinculante para todas las personas que utilizan tanto por parte del Colegio la administración, la Junta Directiva, como las personas que están pidiendo el ingreso y el manual aunque no es emitido por decreto ejecutivo, ni por ley de la república, el manual es emitido por la Junta Directiva y en ese sentido igualmente forma parte del bloque de legalidad que el Colegio tampoco puede obviar, dicho esto, lo que quiero concluir o asomar una primera conclusión es que el manual, el artículo 30 y la ley son vinculantes para todo el mundo y la Junta Directiva no puede dejar de aplicar el artículo 30 independientemente que la gente esté o no de acuerdo, no puede tampoco la Junta Directiva desaplicar el manual (porque justamente se emite para cumplirlo) y de ahí queremos digamos como a manera de primera conclusión decir que esas tres normas son vinculantes para todo el mundo.

Al realizarse el análisis de las normas del Manual de Admisión de Contadores Públicos, vemos que los requisitos establecidos en dicho Manual se ajustan a las disposiciones del artículo 30 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos. No obstante, lo anterior encontramos que el punto 9 de dicho manual al contener la obligación de presentar Estados Financieros como única opción para acreditar que preparan y firman la emisión completa de los estados financieros de las entidades públicas o empresas privadas o de sus clientes en calidad de Contador, esto evidentemente limita el ingreso al colegio. Este punto 9 del manual establece para el caso de los jefes de contabilidad o contadores de empresa, la presentación de Estados Financiero de la empresa a

la que sirven, que evidencien el requerimiento de preparación y firma de esos estados financieros; en segundo lugar, para los contadores con oficina abierta al público se establece igualmente la obligación de presentar estados financieros de los clientes, el reglamento general del Colegio de Contadores Públicos, en el artículo 30 establece que debe de comprobar el jefe de contabilidad, o el que tiene oficina abierta que demuestran o preparan la emisión de estados financieros. Ahora bien, la pregunta a responder es si esto resulta conforme con el ordenamiento jurídico, es decir si el manual al exigir únicamente la presentación de los estados financieros, es digamos se ajusta al artículo 30, al artículo 3 de la ley, la pregunta es que sí se ajusta porque es una forma de demostrar que las personas preparan los estados financieros, participan en la preparación y los preparan pues es el estado financiero sin lugar a dudas. Ahora, la otra pregunta es si como único requisito es correcto que establezca únicamente la presentación de estados financieros y ahí la respuesta es que ahí si el punto 9 del manual podría al establecer como única prueba la copia de los estados financieros, podría limitar el ingreso y vulnerar derechos fundamentales de las personas que pretenden ingresar. Repito el problema no es que se exija la presentación del estado financiero (eso está bien), el problema es que solo se condicione a ese requisito la admisión como nuevo miembro del Colegio. Y vamos a explicar porque decimos esto: En primer lugar, debe tenerse presente que los estados financieros contienen la información de las condiciones económicas y financiera de una organización. Se trata de información cuyo titular es la organización o empresa que contrató los servicios del Contador. No podemos decir que se trate de información cuya titularidad corresponda al Contador o persona que confecciona los estados financieros, es decir se trata de un documento que no es propiedad de la persona que se está pretendiendo incorporar, si a mí me piden la cedula mía yo la doy, si a mí me piden cualquier documento personal es fácil cumplirlo, ahora si me piden para acreditar mi experiencia la prueba que mi cliente me da ahí si estamos en problemas porque son documentos que son privados. Se trata de información cuyo titular es la empresa que contrato los servicios del contador, de esa forma podría ser violatorio de los principios de razonabilidad que la norma establezca como una obligación única y sin otra alternativa de presentar estados financieros, sobre todo que si la persona dueña de los estados financieros no los desea facilitar se deja a la persona aspirante en una circunstancia de no poder cumplir con este requisito; porque claro está la persona dueña de los estados financieros podría eventualmente negarse. Ahora, si el contador privado -en este caso estamos hablando de un contador privado- presente información sin la autorización del cliente, evidentemente peor aún porque la Sala Constitucional ha determinado el derecho y la tutela a la protección de la información y datos, tanto para las personas físicas, como

jurídicas, en el informe se cita la sentencia 6036 - 2006 de las 9 horas 39 minutos del 03 de Noviembre del 2006, donde la Sala básicamente dice que hay un derecho de protección a esos datos, tanto personas físicas, como jurídicas. También la Procuraduría General de la República de forma más específica ha señalado en una parte más concreta que interese, que la confidencialidad de la información justifica que *“...la confidencialidad de la información justifica que su suministro a otra persona requiera autorización del titular de la misma, sin la cual no puede ser divulgada o transmitida a terceros. De no ocurrir así, el hecho acarreará responsabilidad para la persona que divulgue la información sin autorización, en los términos en que lo dispone el artículo 6.”*

Todo lo anterior, permite evidenciar que la única forma que tendría un contador es la que establece el artículo 9 sin dejarle posibilidad que acredite esa experiencia de confeccionar estados financieros de otra manera. Entonces, de acuerdo a lo que se viene exponiendo si el contador privado decide para cumplir con el Colegio dar esta información, pues evidentemente se pone en un problema por divulgar información que no está autorizado a divulgar aunque está claro que el Colegio no lo ocupa para fines innobles, ni de mala fe, que la ocupa únicamente para verificar la práctica, pero independientemente de la razón que haya se trata de información que si contador la facilita puede tener no solamente responsabilidades gremiales ante el Colegio de Contadores Privados, por violación al código de ética que claramente tutela el secreto profesional en el artículo 12 código de moral, incluso hasta consecuencias eventualmente penales. De acuerdo a lo anterior, lo que nosotros recomendamos es que se mantenga la norma tal y como está con la presentación de estados financieros (ustedes saben que hay estados financieros que son públicos como los de los bancos, en cuyo caso si el contador da esa información pública no incumple con aportarlo como prueba), de igual manera si el patrono le autoriza le autoriza a entregar los estados financieros, por supuesto que es la forma idónea para acreditar esa experiencia. Pero lo que se recomienda es que se instruya a la Junta Directiva a ampliar, la Junta Directiva es la única competente y fue la que emitió el manual de admisión del contador público, ella es la única que tiene competencia para modificar y ampliar el punto 9 del manual del contador público que se llama *“evidencias de estados financieros”*, ampliando las posibilidades probatorias para que las personas puedan eventualmente demostrar su idoneidad y su experiencia por más de dos años en los términos que establece el artículo 3 y el artículo 30 del reglamento general. Muchas gracias”

Guillermo Smith Ramírez: “gracias don Carlos muy amable, vamos con el propósito de hacerlo sencillo, dos intervenciones, proceder en forma muy corta. Voy a proceder a recordar en este momento las pautas para el manejo de las asambleas:

“Asamblea la cual ha sido convocada para conocer de las actividades anuales realizadas de acuerdo con lo que señala el artículo 45 para este punto se procederá de conformidad con las pautas de participación aprobadas por la propia Asamblea según acuerdo JGVI-206-2014 del 10 de enero de 2014, que son los siguientes 1) Cada colegiado tiene derecho a participar por un espacio máximo de tres minutos en el uso de la palabra, por cada tema en discusión; 2) El uso de la palabra que se le dé al colegiado es solo para referirse al tema en discusión; 3) Se permitirá una sola intervención por colegiado y tema, sin ceder su tiempo de la palabra a otro colegiado”.

Intervención Luis Daniel Aguilar Vargas, CPA2857

“Solamente para ampliar un poco lo que ya el abogado ha dado, en realidad cuando decimos que el artículo 9 del reglamento está bien, recordaríamos el Código de Comercio, ninguna autoridad podrá (no se entiende), si los libros de contabilidad se llevan (no se entiende), ni hacer investigación o examen general a la contabilidad, etc. Ahí establece la condición de privacidad de esos estados financieros, la ley de protección de datos establece claramente que esos datos son confidenciales -como ya lo dijo el abogado- y hay pronunciamientos de la Sala Cuarta. Si bien es cierto la Sala Cuarta en el 2012 en pronunciamiento 1311 dice que los colegios tienen obligación además del derecho, de establecer los requisitos de incorporación, no podemos salirnos de la norma legal, es decir el código de comercio establece eso como confidencialidad, la ley de protección de datos también, el código deontológico de contadores privados que sería en ese momento antes de incorporarse al de públicos regularía al aspirante a incorporarse, habla claramente que el contador privado debe guardar el secreto profesional y no divulgar ninguna información que conozca de la empresa, pero si además de eso le agregamos que el código de ética del colegio de contadores públicos, tiene en su capítulo segundo el concepto de confidencialidad, entonces lo estaríamos incorporando induciéndolo a violar antes de incorporarse nuestro propio código y el código del colegio de contadores privados. Entonces lo que tenemos en realidad es que hay leyes específicas que establecen que los datos financieros son confidenciales en las empresas, salvo aquellos que voluntariamente lo quieran hacer público y que el contador tanto público, como privado estamos obligados en cualquiera de las dos condiciones a guardar la confidencialidad de lo que tenemos. Lo que viene hacer ilegal el solicitar los estados financieros si la empresa no autoriza previamente, hace ya bastantes años propuse a la Junta Directiva que mediante certificación se pidiera los niveles de los estados financieros

(el nivel de activos, el nivel de pasivos, el nivel de patrimonio, el de ventas, etc.), mediante un documento certificado y nada más, que no se pidan los estados financieros. Eso sería más fácil conseguir la autorización de la empresa y no la totalidad de los estados financieros como se pide y solamente eso para agregar de que realmente estamos ante una situación donde los aspirantes que no presentaron los estados financieros firmados están en su justo derecho de reclamarlo. Muchas gracias”

Intervención Sergio Blanco Herrera, CPA4090

“Aquí hay un tema que es importante, muchas gracias a don Carlos por su criterio, pero él en varias ocasiones utilizo una palabra que no se apega a la realidad y es cuando dice que es únicamente los que hemos estado en Juntas sabemos, las juntas directivas no solo piden eso, si hay alguna posibilidad que entreguen otros documentos los entregan, incluso lo que estamos obligados como colegio es a pedir una evidencia de los estados financieros y como auditores todos aquí tenemos claro que la evidencia no es solo el documento terminado final, podemos hacerlo por medio de una certificación, podemos hacerlo por medio de una visita, se puede hacer por medio de otros mecanismos que no sea la entrega física de los estados como tal y en eso las juntas directivas han abierto -como decía don Daniel- la posibilidad que sean por medio de otros mecanismo, siempre cumpliendo con el mismo objetivo, porque aquí no podemos desviarnos del objetivo, que es en este caso, comprobar la experiencia profesional del CPI y esa comprobación de la experiencia profesional del CPI no se puede dejar de hacer, no se puede permitir que el colegio como tal incumpla la ley cuando el principio de legalidad (como lo dijo don Carlos) es el que nos está aplicando. En este caso yo creo que es importante que se aclare que no es la única opción, es una de las alternativas y que los procesos de admisión y los procesos de aceptación de los nuevos miembros, también permiten que se hagan otras opciones. Igual a los contadores privados que tienen sus oficinas, en muchas ocasiones la misma comisión va y hace visitas y busca la evidencia de otra manera; entonces me parece que esa parte es importante aclararla porque se está pensando que es solo una alternativa, cuando no es solo una alternativa”

Intervención Dunia Zamora Solano, CPA4378

“Aunado a lo que dice don Sergio que no es el único mecanismo porque existen las visitas de campo, existen las revisiones en sitio y si bien son ciertos los artículos que cito don Daniel, también el artículo 253 del Código de Comercio dice que el profesional responsable es un contador privado (le llaman contabilista), pero entendemos que es un contador privado y digo esto porque es de su responsabilidad, hay dos partes que son

dueños de esa información. Creo que en el proceso de incorporación tenemos que tener claro que nos estamos incorporando para ser contadores públicos autorizado, entonces escuchando y teniendo ese presente el tema de la especialidad a la cual nos debemos, me gustaría hacer una observación a la recomendación del licenciado Gómez y es que creo que esto no es un asunto de ir a ampliar las opciones porque como hemos dicho las opciones están, lo que podría haber es una cuestión de clarificar, en realidad lo que se pide es que la Junta vaya a revisar esa congruencia y si es necesario aclarar la redacción, o bien eliminar el requisito, entonces lo eliminamos y nos quedamos como estábamos antes, porque el final si vamos a estar en un problema de prueba yo como Colegio no puedo dejar de velar por asegurar la idoneidad del profesional desde el día uno que ingresa, porque aquí no hay licencias condicionadas, y lo que se va a probar no es que es contador, es que sabe preparar y ha sido el responsable de preparar estados financieros de acuerdo a un marco de imagen fiel, alguno de los cuatro; entonces me gustaría en ese sentido tener presente que talvez lo más conveniente sería mocionar y presento moción para devolver el criterio legal a la Junta Directiva y sea ésta la que lo estudie previo a que está asamblea resuelva cualquier cosa que tenga que ver con ese punto porque creo que hay cosas por aclarar”

Guillermo Smith Ramírez: “hay una moción de orden colocada en este momento, someterla a la asamblea”

Intervención German Acuña Sánchez, CPA4024

“Me parece que limita un poco la primera opción que dijo de la posibilidad de emitir los tres minutos de participación de cada uno, pero un tema muy sencillo creo que el abogado fue totalmente claro y don Luis también; con respecto a la compañera no somos dueños de la información del cliente, claramente hay una forma, un criterio legal que ya tiene una jurisprudencia que fue mencionada por el colega abogado, pero entiendo la posición”

Guillermo Smith Ramírez: “ahorita vamos a proceder con la moción de orden”

Sergio Blanco Herrera: “no se ha terminado la discusión y es una moción que se puede, primero hay que terminar la discusión para luego hacer las mociones”

Guillermo Smith Ramírez: “no, es que hay una moción puesta como moción de orden, no me están poniendo a escoger, yo no estoy diciendo

que hemos cerrado, no hemos cerrado, voy a pasar a los abogados para que se refieran si es correcto o no dejarla pasar”

Intervención Alberto Pinto Monturiol, asesoría legal externa

“Buenas tardes a todos, si es una moción de orden tiene que votarse, después puede seguir la discusión sobre otros asuntos, esta moción específica se debe votar en este momento”

Luis Daniel Aguilar Vargas: “es una moción de orden que cierra totalmente el punto porque lo que está diciendo básicamente es que la asamblea ya no conozca más ese punto y se le delegue a la Junta Directiva. Sí debería conocerse, pero sería una moción que va a silenciar a la asamblea sobre este tema tan importante”

Sergio Blanco Herrera: “mi otra pregunta sería cuándo cabe una moción de orden, entonces cabe una moción de orden en cualquier momento y para qué”

Guillermo Smith Ramírez: “hay una pregunta y vamos a valorar, en todo caso regresaría el tema a tratar que, si la posición de Dunia es que dejémoslo aquí, o efectivamente mantiene la posición...yo no creo que sea el espíritu”

Intervención Ronald Artavia Chavarría, CPA666

“Básicamente mi ponencia es la siguiente, creo que esta asamblea tiene que definir ya que va hacer con este tema porque si lo delegamos a la Junta Directiva no vamos a poder entrar a conocer los casos que tiene la comisión ad-hoc que tiene que ver con este tema, que es relevante en eso estoy de acuerdo, pero no creo que sea postergable el tema. Gracias”

Intervención Marvin Esquivel Alfaro, CPA1747

“Estaba escuchando la intervención del abogado, evidentemente el hecho de que un solicitante haga las gestiones ante el Colegio y no sea aceptada, eso no es limitar la libertad de trabajo, eso que quede muy claro porque, así como hay colegiados, hay los que hacen sus solicitudes y no son aprobadas. Hay otros aspectos que muchos de los solicitantes los patronos autorizan para entregar la información financiera y también se evalúa. El licenciado decía que los estados financieros no son del solicitante, la práctica profesional, el origen de la práctica profesional tampoco es del solicitante, si trabaja en una empresa, si trabaja en un

despacho ese tercero es donde hace la prueba y ahí es donde nace toda esa actividad que tiene que demostrar ante la comisión de admisión, ante la Junta Directiva y obviamente ante un cuerpo como este y como decía mi colega Sergio hay adicionalmente otras alternativas, otras actividades que se valoran para poder hacerse acreedor a estar incorporado a este Colegio, no solamente nos limitamos a los estados financieros y si las demás partes no cumplen y si el estado financiero es una de las partes y para que se pueda valorar y las demás acciones de práctica profesional no las cumple, evidentemente no tiene las condiciones para pertenecer a este Colegio. Lo que quiero que quede claro que nunca el hecho de no incorporarse a un colegio porque no tiene todos los requisitos, eso no es que el colegio está limitando la libertad de trabajo (eso quisiera que quede bastante claro), en la exposición que hizo el abogado. Gracias”

Intervención German Acuña Sánchez, CPA4024

“Entonces ahora hay dos mociones?, don Ronald Artavia está diciendo que a él le parece que esto se tiene que definir hoy”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “no, él no presentó una moción, él mencionó, no mociono. Solo hay una moción de orden desde el inicio, son dos puntos separados, pero voy a consultar”

R/ German Acuña Sánchez: “creo que el criterio del abogado para eso lo pedimos, no para contradecirlo, sino para escucharlo para ampliar las posiciones”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “sí así es, no lo hemos cerrado hemos escuchado y efectivamente en sus recomendaciones está mencionando que pase a la Junta Directiva”

Intervención Alberto Pinto Monturiol, asesoría legal externa

“Nada más la votación que van a realizar en este momento de la moción de la licenciada Zamora Solano, no inhibe en ningún momento a la asamblea primero a conocer los casos que se tienen que conocer por la comisión ad-hoc y tampoco hay que votar el informe del Lic. Carlos José Gómez, nada más la asamblea lo recibe para mejor criterio, para mejor resolver este asunto en las apelaciones que vienen, ese es el punto gracias”

Guillermo Smith Ramírez: “entonces hay una sola moción...”

Intervención Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Nada más don Guillermo si serían tan amables de repetir la moción para...”

Guillermo Smith Ramírez: “si ya casi, nada más hay que montar el texto para proceder. Y bien como se dijo don Carlos Gómez efectivamente mencionaba, lo explico, lo expuso los alcances y también dentro de la recomendación dijo sobre el punto 9 es un tema del manual de admisión. Hay que revisarlo y le corresponde a la Junta Directiva eso lo aclaro don Carlos Gómez en el informe. Que Dunia lo haga un poco pausado para tomar las ideas principales para proceder con la moción de orden”

R/ Dunia Zamora Solano: “moción para que conforme a dicho el licenciado la asamblea delega en la Junta Directiva la revisión de los puntos señalados para ampliar, aclarar, o adicionar lo que corresponda en el manual en el punto 9 para efectos de resolver los procesos de incorporación. Como es un tema para que no quede limitada la Junta entonces que amplie, aclare o adicione lo que corresponda”

El presidente decreta una pausa de dos minutos antes de someter a votación la moción

Se reanuda la asamblea. Se proyecta en pantalla la moción

Dunia Zamora Solano: “yo estoy conforme”

Se procede a realizar la votación de la moción

- **Quorum** **37%**
- **A favor** **62% (21)**
- **En contra** **26% (9)**
- **Me abstengo** **12% (4)**

MOCIÓN APROBADA

Acuerdo de Asamblea General N°5-237-2022

Se acoge la moción presentada por la Licda. Dunia Zamora Solano, CPA4378 y se acuerda delegar en la Junta Directiva la revisión del Manual de Admisión del Colegio de Contadores Públicos para ampliar, aclarar, reformar o adicionar lo que corresponda en dicho Manual, con el fin de que se cumpla el requisito establecido en el inciso b) del artículo 30 del Reglamento a la ley 1038 de que preparan y firman la emisión completa de los estados financieros de las entidades públicas o empresas privadas de conformidad con un marco de referencia aceptado generalmente como Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES o Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en que se desempeñan, y que se encargan de la preparación anual de la declaración de impuestos a las utilidades de esas entidades públicas o privadas. Todo lo anterior, de acuerdo a normativa vigente.

**Comunicar a: Junta Directiva
Departamento de Admisión
Asesoría Legal Interna
Asesoría Legal Externa**

Acuerdo firme

Intervención Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Nada más una consulta a la Fiscalía, me llama la atención que el quorum somos 37, pero votan 34 ¿se puede no votar?, eso no serían abstenciones?”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “mejor que lo contesten los abogados”

R/ Alberto Pinto Monturiol: “exactamente esto lo venimos hablando antes de la asamblea, porque sabemos que lo iban a preguntar; las personas dentro de la asamblea pueden votar a favor, votar en contra o abstenerse, o no votar del todo y eso pasa en las virtuales y en las presenciales...es una libertad dentro de una asamblea, eso pasa no solo en este Colegio, sino en otros órganos colegiados. Por eso, mientras no salga un número mayor al quorum dentro de la suma a favor-en contra, o abstenciones, la votación es legalmente válida. Gracias”

Guillermo Smith Ramírez: “antes de conocer los recursos de apelación de los casos de admisión, permítanme hacer la comunicación a la asamblea

que efectivamente que una de las solicitantes ha estado efectivamente enviando nota que desea participar en el momento que se va a conocer su caso. Como esta asamblea efectivamente es de contadores públicos autorizados y en esta sesión también de acuerdo con la Ley de la Administración Pública, venimos efectivamente a deliberar en forma privada todos los colegiados para resolver casualmente las argumentaciones que ya se hicieron en forma escrita. De tal manera recordemos el proceso, de tal manera presenta la Junta Directiva una vez que conoce la recomendación de la comisión ad hoc, (en este caso voy hablar de los rechazos), envía un acuerdo al interesado y el interesado tiene cinco días efectivamente para presentar sus argumentaciones. Una vez esas argumentaciones tiene que hacerlas recurso de revocatoria con apelación en subsidio. En el caso que la Junta Directiva una vez estudiado el documento con la nueva evidencia, los anexos y otra información que contempla nos es suficiente, o posiblemente repitente de lo que hay, probablemente la Junta Directiva va a rechazar. Si esto sucede sube al superior que en este caso es la asamblea general que vendría a conocer por medio de la comisión ad hoc el proceso que se ha dado. Me van a permitir que la asamblea es la que va a tener que decidir si en el momento que se da el tema de la solicitante se le dé efectivamente, o no, la posibilidad de encontrarse en la sala para que lo tengamos en cuenta. Momentáneamente esto es importante que lo tengamos ahí en el radar antes de darle la palabra a la comisión ad hoc. Repasando este proceso y que casualmente ya lo hemos visto, de qué trata el artículo 30 por supuesto en el punto anterior nos narraban, pero muy básicamente con esquema, don Marco Gómez nos va ayudar para recordar este proceso y lo tengamos en cuenta en cada etapa...

Intervención Marco Gómez Flores, CPA4128

“Un gusto saludar a todos los colegiados, yo soy Marco Gómez, Coordinador del Departamento de Admisión y voy a compartir con ustedes -es algo breve en realidad- porque creo que con todo lo que indicó el abogado queda bastante claro de donde sale a nivel de ley, reglamento y el manual los requisitos. Voy a compartir pantalla, básicamente como ya indico el artículo 3 de la Ley 1038, el artículo 30 del reglamento establece los requisitos de admisión y los procedimientos a seguir en cuanto a otra información que se pueda solicitar en apego a la ley y el reglamento se establecen en el manual de admisión. Básicamente todos los que somos contadores públicos autorizados hemos pasado por este proceso, ustedes saben que se traen los documentos de entrada al Colegio, entran al departamento de admisión y en el departamento de admisión se hace el análisis para ver el cumplimiento de los requisitos. El departamento de

admisión eleva un informe a la comisión de admisión y el departamento no es el que va a autorizar, sino que eso lo eleva a la comisión de admisión conformada por cinco contadores públicos autorizados y ellos son los que van a emitir un criterio que lo van a elevar a la Junta Directiva. Hay un acta de la comisión de admisión, se eleva a la Junta Directiva y es la Junta Directiva la que resuelve, todo esto en apego a la legislación y normativas del Colegio y en todas las instancias hay un debido proceso para garantizar la transparencia y dar la oportunidad a todos los postulantes; se mencionó hace un rato el tema de las visitas de campo por supuesto es una de las áreas claves que lleva a cabo el departamento para poder colaborarle a los postulantes a suministrar la información y cumplir con los requisitos. En esto que tenemos acá, tenemos la formación académica ya todos conocemos cual es la formación necesaria según nuestra ley: ser licenciado en contaduría pública, o en administración de empresas con énfasis en contabilidad o auditoría, después esta la parte del bachillerato universitario que se requiere para contabilizar a partir de ahí los dos años de experiencia y después de acá tenemos inclusive la posibilidad que si una persona ha pasado directo a la licenciatura y no tenía el título de bachillerato puede pedir una certificación de la conclusión del plan de estudios de bachillerato de la universidad respectiva para poder también utilizar esto como el tiempo a partir del cual corre los dos años de experiencia. Este último número cuatro es para extranjeros. Ahora en cuanto a la formación profesional esto es lo que está indicado en el inciso b), del artículo 30 de nuestro reglamento a la ley 1038, que es el que establece los dos años de experiencia profesional a tiempo completo en una jornada ordinaria laboral que se cuenta como ya lo mencione a partir del título de bachillerato y en resumen esto es lo que nos dice el artículo 30 que bajo la supervisión de un CPA las personas que han tenido experiencia en auditoría externa (esto incluye auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, la auditoría de diseño y evaluación de control interno, auditoría de procedimientos convenidos, auditoría de sistemas de información, auditorías fiscales, auditoría de gestión, auditoría financiera forense). La siguiente filmina tenemos la auditoría de compromisos de seguridad o atestiguamiento y la parte de auditoría interna que puede ser en el sector público, o puede ser en el sector privado. También hay algunos otros perfiles que están indicados en ese inciso b) bajo la supervisión de un CPA; tenemos el oficial de cumplimiento según la ley 8204, los gestores de riesgos, el consultor tributario y también el perito contable y financiero. Obviamente en todos los casos por igual se tiene que obtener la evidencia que le haga saber al Colegio que ha cumplido con los dos años de experiencia. Ahora tenemos acá el siguiente conjunto de perfiles que es el gerente financiero contable de empresa pública o privada y después tenemos los perfiles de los contadores tenemos al jefe

de contabilidad o contador general de empresa pública o privada que tiene que estar legalmente autorizado para el ejercicio de la contabilidad y se indica claramente a luz del artículo 30 que deben preparar y firmar los estados financieros con el marco de referencia NIIF, NICSP, NIIFPYMES y preparar la declaración del impuesto a las utilidades y en suma a esto tenemos el contador privado independiente legalmente autorizado y contar con una oficina de servicios contables abierta al público a tiempo completo y el mismo requisito deben preparar y firmar los estados financieros con el marco de referencia NIIF, NICSP, NIIFPYMES y preparar la declaración del impuesto a las utilidades. De mi parte don Guillermo eso sería”.

Artículo IV: Conocer y resolver los recursos de apelación de casos de admisión

Guillermo Smith Ramírez: “gracias don Marco y entramos al punto de conocer los recursos de apelación en los casos de admisión; lo que vamos acá a resolver es el recurso de apelación no para incorporación, sino para continuar con el proceso, recordaran efectivamente que una vez que completaron ese requisito de experiencia profesional la persona tiene que someterse al Seminario Deontología, una vez que ha pasado ese proceso ahora sí la Junta Directiva procede con el proceso formal de incorporación. Dicho esto, para que lo tengamos en cuenta. Don Ronald Artavia nos estará acompañando conjuntamente con los miembros de la comisión ad hoc don Luis y don Fernando. ¿Cuál sería el orden de la presentación don Ronald?”

R/ Ronald Artavia Chavarría: “yo tenía el primer caso doña Raquel”

Guillermo Smith Ramírez: “de acuerdo, entonces, permítame confirmar porque en el caso de la licenciada Raquel Andrea Garro Fernández, quien efectivamente lo mismo que les había explicado es la persona que en efecto ha preguntado “yo quisiera conocer el punto”, vamos a confirmar si la asamblea, recordando que en la asamblea anterior ella tuvo tres minutos conjuntamente con su abogado, presentaron las argumentaciones y efectivamente ya hoy vendríamos a la deliberación privado de su asunto. La primera pregunta es efectivamente la asamblea estaría de acuerdo para hacer la aceptación de que estuviera doña Raquel acá presente”

Intervención Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“En mi caso me parece que no es oportuno Guillermo, ya este es un tema propio que debe resolver esta asamblea y máxime si ya hubo una presentación en otra oportunidad. Me parece que de una u otra forma podría incidir, incluso hacerse más extenso con argumentaciones propias que quieran eximir y otras, si es que viene con abogado también. Entonces yo más bien propondría que no se permita el ingreso y seamos nosotros como asambleístas los que deliberemos en forma privada”

Guillermo Smith Ramírez: “usted estaría presentando una moción de orden?”

R/ Guillermo Calderón: “si como moción de orden que no se permita el ingreso, que continuemos con la presentación del caso, sin la participación de personas externas”

Guillermo Smith Ramírez: “vamos a someter a votación la propuesta de don Guillermo Calderón que se indique la discusión de este punto es para resolver y que no se acepte el ingreso”.

Antes de entrar al proceso de votación a todas las personas comisión de admisión, la comisión ad hoc, Junta Directiva y otros órganos que han participado en la discusión de los casos nos tenemos que abstener...”

Procedemos en pantalla

Rossy Zayas Contreras: “para aclaración la moción lo que yo anote de la moción es que no se acepte la participación de nadie para que quede la sesión en privado”

Guillermo Smith Ramírez: “me indican los abogados la propuesta se está haciendo la petición porque la interesada quería hacerlo, aquí es se acepta la participación de la licenciada dentro del salón en su caso, a favor los que estarían de acuerdo en que ingrese y en contra los que no están de acuerdo que ingrese. Me dicen los abogados que debería estar en ese orden de ide”

R/ Guillermo Calderón: “no tengo problema, al final es en contra”

Dunia Zamora Solano: “entonces habría que cambiar la redacción de la pregunta”

Guillermo Smith Ramírez: “entonces se acepta la participación de la licenciada Garro a favor para que ingrese y en contra y me abstengo. Vamos a reformular

Rossy Zayas Contreras: “una consulta porque voy tomando nota, vamos a votar dos cosas?”

R/ Guillermo Smith Ramírez: “no”

Guillermo Calderón Torres: “entonces más fácil retiro la moción”

Guillermo Smith Ramírez: “está solicitando la licenciada Raquel Garro participar del proceso de la discusión en el caso de ella, entonces las personas que consideran que debe ingresar a favor de su ingreso en el salón virtual, los que estarían en contra y me abstengo. Vuelvo a reiterar a los miembros de Junta Directiva y otros que han adelantado criterio en estos casos directamente deben de abstenerse”

- **Quorum** **33%**
- **A favor** **23% (7)**
- **En contra** **57% (17)**
- **Me abstengo** **20% (6)**

Acuerdo de Asamblea General N°6-237-2022

De acuerdo con el resultado de la votación realizada por la Asamblea General se deniega el acceso a la Asamblea a la señora Raquel Garro Fernández, quien ya por escrito presentó sus alegatos en el recurso de apelación; por cuanto, lo procedente es que la Asamblea General delibere sobre el recurso de apelación y resuelva el mismo.

Acuerdo firme

El Lic. Ronald Artavia Chavarría expone a continuación los casos de apelación: “esta noche nos corresponde presentar informes para conocer los recursos de revocatoria presentado por la Lic. Raquel Andrea Garro Fernández, Luis Guillermo Acuña Muñoz, Yorleny Alvarado Arias y Nólber Ramírez Cantillo. Primero lo tengo que pedir una disculpa a don Maynor porque yo sé que él era un maestro presentando estos informes y yo hoy apenas me estoy iniciando, así que don Maynor usted me disculpa si me sale bien, o mal. Entendiendo que ya el proceso se inició y ya hay un criterio legal con respecto al tema de los estados financieros porque todos los casos tienen que ver con este tema, voy a proceder a dar lectura al

informe que preparamos la comisión ad hoc que en este caso está representada por Fernando Mills, por don Luis y por el suscrito. Es importante primero indicar que todos los expedientes fueron revisados por los miembros de la comisión lo cual incluye la verificación efectivamente que se tomaran los acuerdos a nivel de comisión de admisión, que estuvieran los informes del departamento de admisión, los acuerdos de Junta Directiva que se hayan notificado oportunamente, la parte legal también la revisamos y estuvimos claros que se cumplió todo el proceso legal...”

1) Caso Raquel Andrea Garro Fernández

“Expediente 118-2021

La entidad que la postulante propone como prueba para su aceptación, es una entidad que prepara su juego completo de estados financieros bajo el marco de NIIF-Pymes.

La razón para no aceptar su incorporación se centra en que la postulante no presenta para demostrar su práctica profesional un juego completo de estados financieros, debidamente firmados por ella como responsable de su preparación y del representante legal de la entidad. Tampoco logra demostrar que prepara para su presentación la Declaración Anual del Impuesto a las Utilidades D-101.

Aduce la postulante que, en el ejercicio de la obligatoriedad de preservar el principio de confidencialidad de sus clientes, establecido no solo en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, y por el Código Penal, no le permite revelar el nombre de la entidad, como ha querido el Departamento de Admisión.

Esta Comisión procedió nuevamente a revisar en forma detallada el expediente 118-2021, que corresponde a la Lida Raquel Andrea Garro Fernández y logra determinar:

- 1- Efectivamente los estados financieros de la entidad son preparados de acuerdo con el marco regulatorio de NIIF-Pymes.
- 2- Que en los folios del 026 al 042 se evidencian estados financieros de la entidad, debidamente firmados por la Lida Garro Fernández, pero que los mismos no son presentados en forma comparativa como exige la normativa.
- 3- Que en los folios del 098 al 114 del expediente se evidencian estados financieros firmados por la Lida Garro Fernández, presentados en forma comparativa, sin la firma del representante legal.
- 4- Que en el folio 014 del expediente se localiza certificación emitida por el señor Enrique Lara Povedano, representante legal de la firma para la cual labora la Licda Garro Fernández en donde indica que ciertamente la indicada prepara y presenta los estados financieros de acuerdo con NIIF-Pymes y que los firma, así también prepara las declaraciones del impuesto a las Utilidades (D-101).

- 5- Con fecha 22 de febrero del 2022 el Licenciado Kevin Chavarría Obando, miembro de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, presenta informe sobre comisión que la Junta Directiva le solicitó, en donde hace referencia a algunas falencias de los estados financieros preparados por la postulante Garro Fernández.
- 6- En el folio 060 del expediente se encuentra resumen de la reunión virtual que sostuvo el jefe del Departamento de Admisión con la postulante, en donde no se rebaten temas de fondo sino solamente el tema de la confidencialidad.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión ha determinado apartarse del criterio de la Junta Directiva y recomendar a esta Asamblea autorizar la autorización para que la Licenciada Raquel Andrea Garro Fernández, continúe con el proceso establecido por el Colegio de Contadores Públicos para lograr su incorporación”.

No habiendo intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación la propuesta de la Comisión Ad Hoc de acoger el recurso de apelación, por los argumentos expuestos, ¿del caso de la Licda. Raquel Andrea Garro Fernández?

- **Quorum** **34**
- **A favor** **39% (12)**
- **En contra** **29% (9)**
- **Me abstengo** **32% (10)**

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo de Asamblea General N°7-237-2022

Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Raquel Andrea Garro Fernández, esta asamblea general acuerda aceptar la propuesta de la Comisión y por tanto, acoger el Recurso de Apelación, revocar el acuerdo N°23-1-2022 SO.1 del 18 de enero de 2022 de la Junta Directiva; por cuanto con la visita de campo y documentos adicionales presentados con el presente recurso se determina que elabora estados financieros y declaración de utilidades conforme lo

establece el artículo 30 de Reglamento a la Ley 1038. Debiendo continuar la licenciada Garro Fernández con el proceso de incorporación; que está condicionado a cumplir con los siguientes requisitos: participar del Seminario de Deontología en Contaduría Pública conforme a los términos del “Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública”, disponible en la página web del Colegio, cuyo programa y horas les será comunicado al correo electrónico registrado; debiendo aprobar la prueba de aprovechamiento del Seminario y posteriormente cumplir con el acto de juramentación por parte de Presidente de la Junta Directiva; para lo cual se instruye al Departamento de Admisión para continuar con los trámites necesarios e incluirla en el próximo Seminario Deontología en Contaduría Pública. Lo anterior, con el fin de que un vez cumplidos y aprobados pueda incorporarse.

Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.

Comunicar a: **Raquel Andrea Garro Fernández**
Departamento de Admisión – Expediente

Acuerdo firme

2) Caso Yorlenny Alvarado Arias

“Expediente 076-2021

Su recurso de revocatoria fue rechazado por no haber demostrado con la presentación de Estados Financieros, su práctica profesional. La entidad para la que laboraba Mauro S. A., no le permitió entregar copia de los mismos en este proceso de admisión. Actualmente labora como Gerente Financiera en Equipos de Salud Ocupacional S. A en donde realiza actividades en las que supervisa todo el proceso contable.

Se gestionó una visita virtual para intentar obtener prueba adicional, en el folio 121 se detalla la prueba aportada, que consistió en:

- Acuse de recibo de ATV de declaración del impuesto a las utilidades
- Estados financieros con corte al 31 de marzo del 2021 firmados por la Lic. Yorlenny Alvarado y por Don Carlos Mauro.
- Don Carlos no permitió que se revisaran las notas a dichos estados financieros

En el folio 37 del expediente Se evidencia una nota remitida al Departamento de Admisión por la Gerencia Financiera de Mauro S. A, detallando que efectivamente la Licda Alvarado

Arias, fue la que preparaba los juegos completos de estados financieros y la Declaración del Impuesto a las Utilidades (D-101).

Una vez analizado el tema, esta Comisión ha definido apartarse del criterio de la Junta Directiva y recomendar a esta Asamblea General autorizar a la Licenciada Alvarado Arias para que continúe con los trámites definidos por el Colegio en su proceso de Incorporación.”

No habiendo intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación la propuesta de la Comisión Ad Hoc de acoger el recurso de apelación, por los argumentos expuestos, ¿del caso de la Licda. Yorlenny Alvarado Arias?

- **Quorum** **34**
- **A favor** **56% (18)**
- **En contra** **19% (6)**
- **Me abstengo** **25% (8)**

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo de Asamblea General N°8-237-2022

Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Yorlenny Alvarado Arias, esta asamblea general acuerda aceptar la propuesta de la Comisión y por tanto, acoger el Recurso de Apelación, revocar el acuerdo N°577-11-2021 SE.7 del 18 de noviembre de 2021 de la Junta Directiva; por cuanto con los documentos adicionales presentados con el presente recurso se determina que elabora estados financieros y que cumple lo que establece el artículo 30 de Reglamento a la Ley 1038. Debiendo continuar la licenciada Yorlenny Alvarado Arias con el proceso de incorporación; que está condicionado a cumplir con los siguientes requisitos: participar del Seminario de Deontología en Contaduría Pública conforme a los términos del “Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública”, disponible en la página web del Colegio, cuyo programa y horas les será comunicado al correo electrónico registrado; debiendo aprobar la prueba de aprovechamiento del Seminario y posteriormente cumplir con el acto de juramentación por parte de Presidente de la Junta Directiva; para

lo cual se instruye al Departamento de Admisión para continuar con los trámites necesarios e incluirla en el próximo Seminario Deontología en Contaduría Pública. Lo anterior, con el fin de que un vez cumplidos y aprobados pueda incorporarse.

Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.

**Comunicar a: Yorleny Alvarado Arias
Departamento de Admisión – Expediente**

Acuerdo firme

3) Caso Luis Guillermo Acuña Muñoz

Expediente 081-2021

El motivo para el rechazo del recurso de revocatoria en la no presentación de estados financieros, como evidencia. Sin embargo, el postulante Licdo Acuña Muñoz aduce el principio de confidencialidad para no presentar esta evidencia.

Esta Comisión procedió nuevamente a revisar el expediente, en busca de evidencia adicional que pudiese servir para formarse un criterio más sólido en este caso, y:

- 1- En el folio 38 del expediente del postulante se localiza nota emitida por el Licenciado Luis Carlos Umaña, del Despacho Luis Carlos Umaña Asociados y Sucesores, en la cual indica que su trabajo como Auditor Externo de entidades en las que laboraba el postulante, puedo evidenciar que efectivamente preparaba y firmaba juegos completos de estados financieros emitidos bajo NIIF. El Lic. Luis Carlos Umaña es miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y acreditado con la Fe Pública que caracteriza a un Contador Público Autorizado.
- 2- Que en el folio 39 del mismo expediente se localiza nota remitida por el BAC Sjo, en la cual indican que esa entidad financiera recibe para tramitaciones de clientes, estados financieros preparados y firmado por el Licenciado Acuña Muñoz.

Una vez analizado el tema, esta Comisión ha definido apartarse del criterio de la Junta Directiva y recomendar a esta Asamblea General autorizar al Licenciado Acuña Muñoz para que continúe con los trámites definidos por el Colegio en su proceso de Incorporación.

Intervención Dunia Zamora Solano, CPA4378

“Me quedo una duda indicada por don Ronald es que se dice que el colega da fe que el postulante ha preparado estados financieros de entidades financieras y la información de las entidades financieras es públicas, se publica como parte de las obligaciones que tienen anualmente, entonces se me hizo un corto circuito de cómo no pudo aportar estados financieros que tienen carácter público”

R/ Ronald Artavia Chavarría: “Dunia le aclaro, lo que se está haciendo la observación es que hubo un funcionario o un ejecutivo de alto rango del BAC San José certificar que ellos reciben estados financieros. Voy a leerlo nuevamente: *“En el folio 38 del expediente del postulante se localiza nota emitida por el Licenciado Luis Carlos Umaña, del Despacho Luis Carlos Umaña Asociados y Sucesores, en la cual indica que su trabajo como Auditor Externo de entidades en las que laboraba el postulante, puedo evidenciar que efectivamente preparaba y firmaba juegos completos de estados financieros emitidos bajo NIIF. El Lic. Luis Carlos Umaña es miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y acreditado con la Fe Pública que caracteriza a un Contador Público Autorizado.”*

R/ Dunia Zamora Solano: “perdón, es que te entendí mal, entendí que dijiste de entidades financieras y esas son públicas”

Intervención Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Yo voy en otra línea distinta a la de Dunia, se me hizo una confusión acá y es lo siguiente: el despacho don Luis Carlos está certificando, pero no es que el colega trabaja para el despacho de don Luis Carlos,

R/ Ronald Artavia Chavarría: “don Guillermo le aclaro que este caso eran auditores externos de algunas empresas en las cuales laboraba este señor y ello auditaban los estados financieros que preparaba el licenciado que está realizando el trámite de incorporación, a eso básicamente me refiero”

Guillermo Smith Ramírez: “don Ronald démosle espacio para que cierre la idea la persona y luego le respondes por favor”

Guillermo Calderón Torres: “gracias, para terminar la idea porque me parece que aquí hay otra connotación distinta al resto de los demás casos,

porque en realidad el hecho que don Luis Carlos sea el auditor externo de esas empresas, no necesariamente está permitiendo que los representantes legales de las empresas permitan generar información financiera a ese contador; entonces en realidad aquí estoy diciendo si la empresa no me da el permiso de dar la información financiera, el auditor externo está certificando que yo si firmo los estados financieros. Entonces ahí tenemos que tener cuidado sino se estaría faltando a la confidencialidad de la información no autorizada por los representantes legales de la empresa. Gracias esa sería mi participación”

Ronald Artavia Chavarría: “don Guillermo le aclaro que en ningún momento aparece ningún nombre de ninguna compañía para no violentar ese principio de confidencialidad y ahora de acuerdo al criterio que emitió don Carlos Gómez es una forma de poder acreditar una práctica profesional. Entonces desde ese punto de vista es que comisión hace esta solicitud a la asamblea. Será la asamblea la vote si lo acepta o no. Gracias”

Intervención German Acuña Sánchez, CPA4024

“En general es eso mismo y porque muchos no estuvieron en la asamblea pasada lo que estamos viendo son pruebas diferentes a los estados financieros que presentaron estos aspirantes y don Ronald lo que está leyendo que hubo un colega que certifica que efectivamente presentó estados financieros que cumplían con eso, pero no está entregando nada, nadie está faltando al deber de probidad, ni de secreto profesional”

Intervención Luis Daniel Aguilar Vargas, CPA2857

“Efectivamente nada mas es para reiterar un poco, tenemos fe pública lo que está certificando un contador público en ese momento es que efectivamente él ve los estados financieros como auditor de varias empresas y que en algunas de ellas este señor que está aspirando a ser contador público, lleva la contabilidad, firma la contabilidad y que cumple por lo tanto con ese requisito, ya todos los demás fueron valuados, para poder aspirar a ser contador público autorizado. No hay ninguna violación a la confidencialidad obviamente. Gracias”

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación la propuesta de la Comisión Ad Hoc de acoger el recurso de apelación, por los argumentos expuestos, ¿del caso del Lic. Luis Guillermo Acuña Muñoz?

- Quorum 35
- A favor 50% (16)
- En contra 19% (6)
- Me abstengo 31% (10)

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo de Asamblea General N°9-237-2022

Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Luis Guillermo Acuña Muñoz, esta asamblea general acuerda aceptar la propuesta de la Comisión y por tanto, acoger el Recurso de Apelación, revocar el acuerdo N°579-11-20212 SE.7 del 18 de noviembre de 2021 de la Junta Directiva; por cuanto con los documentos adicionales presentados con el presente recurso se determina que elabora estados financieros y que cumple con lo establecido con el artículo 30 de Reglamento a la Ley 1038. Debiendo continuar el licenciado Luis Guillermo Acuña Muñoz con el proceso de incorporación; que está condicionado a cumplir con los siguientes requisitos: participar del Seminario de Deontología en Contaduría Pública conforme a los términos del “Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública”, disponible en la página web del Colegio, cuyo programa y horas les será comunicado al correo electrónico registrado; debiendo aprobar la prueba de aprovechamiento del Seminario y posteriormente cumplir con el acto de juramentación por parte de Presidente de la Junta Directiva; para lo cual se instruye al Departamento de Admisión para continuar con los trámites necesarios e incluirla en el próximo Seminario Deontología en Contaduría Pública. Lo anterior, con el fin de que un vez cumplidos y aprobados pueda incorporarse.

Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.

**Comunicar a: Luis Guillermo Acuña Muñoz
Departamento de Admisión – Expediente**

Acuerdo firme

4) Caso Nólber Ramírez Cantillo

“Expediente 046-2021.

El motivo fundamental por el que fue rechazado el recurso de revocatoria presentado por el Licenciado Ramírez Cantillo, fue la no presentación de estados financieros preparados y firmados por él.

Esta Comisión intentó realizar una reunión virtual con el interesado y luego de varias conversaciones telefónicas se logró obtener un juego de Estados Financieros del Grupo ACI, S. A y Subsidiarias debidamente firmados por el Lic. Ramírez Cantillo y la Gerencia General de la entidad.

Una vez analizado el tema, esta Comisión ha definido apartarse del criterio de la Junta Directiva y recomendar a esta Asamblea General autorizar al Licenciado Ramírez Cantillo para que continúe con los trámites definidos por el Colegio en su proceso de Incorporación.”

No habiendo intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación la propuesta de la Comisión Ad Hoc de acoger el recurso de apelación, por los argumentos expuestos, ¿del caso del Lic. Nólber Ramírez Cantillo?

- **Quorum** **34**
- **A favor** **55% (17)**
- **En contra** **16% (5)**
- **Me abstengo** **29% (9)**

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo de Asamblea General N°10-237-2022

Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Nólber Ramírez Cantillo, esta asamblea general acuerda aceptar la propuesta de la Comisión y por tanto, acoger el Recurso de Apelación, y revocar el acuerdo N°394-

8-2021 SO.17 del 19 de agosto de 2021 de la Junta Directiva; por cuanto con los documentos adicionales presentados con el presente recurso se determina que elabora estados financieros que cumple con lo que establece el artículo 30 de Reglamento a la Ley 1038. Debiendo continuar el licenciado Nólber Ramírez Cantillo con el proceso de incorporación; que está condicionado a cumplir con los siguientes requisitos: participar del Seminario de Deontología en Contaduría Pública conforme a los términos del “Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública”, disponible en la página web del Colegio, cuyo programa y horas les será comunicado al correo electrónico registrado; debiendo aprobar la prueba de aprovechamiento del Seminario y posteriormente cumplir con el acto de juramentación por parte de Presidente de la Junta Directiva; para lo cual se instruye al Departamento de Admisión para continuar con los trámites necesarios e incluirla en el próximo Seminario Deontología en Contaduría Pública. Lo anterior, con el fin de que un vez cumplidos y aprobados pueda incorporarse.

Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.

Comunicar a: Nólber Ramírez Cantillo
 Departamento de Admisión – Expediente

Acuerdo firme

La Asamblea contó con la asistencia “presente” en forma virtual de los siguientes asambleístas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, quienes fueron debidamente identificados con su cédula de identidad para poder ingresar a la Asamblea virtual y participar.

1	Susana	Bagnarello Kepfer	6697
2	Henry	Alvarado Chavarría	6982
3	Arnoldo	Sanabria Villalobos	1481
4	Carlos	Castro Chanto	7997
5	Christian	Artavia Chavarría	5171
6	Christian David	Arias Arrieta	4988
7	Claribet	Morera Brenes	1123

8	Cornelio Felipe	Campos Chaves	2542
9	Dunia	Zamora Solano	4378
10	Eliecer	Castillo Mora	6704
11	Emilia	Vargas Rodríguez	1185
12	Fernando	Mills Moodie	728
13	Gaudy	Cardenas Matarrita	6736
14	Gerardo	Elizondo Rivera	1205
15	German	Acuña Sánchez	4024
16	Gilberth	Sanchez Solano	8130
17	Guillermo	Smith Ramírez	1484
18	Guillermo	Calderon Torres	3427
19	Gustavo	Paniagua Vásquez	2997
20	Harold	Hernández Castro	5589
21	Helam	Rodríguez Ramírez	6671
22	Idalberto	González Jiménez	1658
23	Javier	Bell Pantoja	2248
24	Jose Alberto	López Padilla	4780
25	José Antonio	Dávila Monge	5045
26	Juan José	Vásquez Benítez	7741
27	Kevin	Chavarría Obando	6494
28	Laura	Morera Murillo	8144
29	Luis	Gabelman Cascante	5576
30	Luis Alberto	Brenes Brenes	4044
31	Luis Daniel	Aguilar Vargas	2857
32	Luis Diego	Salas González	4587
33	Marco	Gómez Flores	4128
34	Marvin	Esquivel Alfaro	1747
35	Mauricio	Artavia Mora	5863
36	Maynor	Solano Carvajal	1007
37	Milagros	Huapaya Rey	2686
38	Miryana	Retana Rivera	7774
39	Nogui	Redondo Aguilar	6846
40	Randal	Murillo Rodríguez	7950
41	Ronald Alexis	Artavia Chavarría	666
42	Rossy	Zayas Contreras	3808

43 Sergio	Blanco Herrera	4090
44 Verónica	Chavarría Castro	7667
45 Wálter	Guzmán Granados	1704
46 Yessenia	Gamboa Campos	5578

Artículo VII: Clausura de la Asamblea General

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. Guillermo Smith Ramírez da por clausurada la presente Asamblea al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos del mismo día.

Licda. Rosa Orquídea Zayas Contreras
Prosecretaria

Lic. Guillermo Smith Ramírez
Presidente